



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2015

OBJETO:

Contratación de los estudios de factibilidad a nivel fase II de la variante del ferrocarril ubicado actualmente en el municipio de Gachancipá – Cundinamarca, para evitar el paso por dicho municipio, de conformidad con el alcance del objeto.

Bogotá D.C., julio de 2015

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO-----2

1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO-----4

1.4 DEFINICIONES -----4

1.5 OBJETO-----6

1.6 ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR -----7

1.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES -----7

1.8 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA-----10

1.9 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR-----11

1.10 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR-----11

1.11 COSTOS DE PARTICIPACION -----13

1.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN -----13

1.13 VEEDURIAS CIUDADANAS -----13

1.14 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES -----13

1.15 DEBERES DE LOS PROPONENTES -----14

1.16 INFORMACION INEXACTA -----14

1.17 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -----14

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ----- 16

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES-----16

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA. -----16

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.-----16

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO-----16

2.5 CRONOGRAMA. -----16

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO-----18

2.7 CORRESPONDENCIA. -----18

2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. -----19

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO-----20

2.10 INFORME DE EVALUACION -----20

2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO -----21

2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA -----23

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS----- 24

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA-----24

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS -----24

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS-----25

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS -----25

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN -----25

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES-----27

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS. -----28

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS -----29

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL -----29

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	30
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. -----	30
3.12 CAUSALES DE RECHAZO -----	31
3.13. TRASLADO DE LAS PROPUESTAS.-----	33
3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA -----	33
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA. -----	33
3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. -----	34
CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES -----	36
4.1. REQUISITOS HABILITANTES. -----	36
4.2. GENERALIDADES-----	36
4.3 CAPACIDAD JURIDICA-----	37
4.4 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.-----	38
4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -----	38
4.5.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA-----	38
4.5.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.-----	39
ESTRUCTURAS PLURALES-----	42
4.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP-----	43
4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-----	44
4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -----	45
4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -----	45
4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-----	45
4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. -----	46
4.12 CAPACIDAD FINANCIERA-----	46
4.13 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -----	48
4.14 CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA GENERAL -----	48
4.15 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE-----	52
CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION-----	54
CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES-----	62
6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO -----	62
6.2. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA ----	62
6.3. SUCURSAL EN COLOMBIA-----	62
6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-----	63
6.5. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS-----	63
6.9. ACUERDOS COMERCIALES-----	63
6.10. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO-----	64

LISTADO DE ANEXOS Y FORMATOS

Anexo 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 2	Certificación del Garante
Anexo 3	Modelo de Acuerdo de Garantía
Anexo 4	Metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Mínimo Obligatorio
Anexo 7 y 7A	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 8	Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano
Anexo 9	Minuta del Contrato de consultoría
Anexo 10	Tabla de SMMLV
Formato 1	Pacto de transparencia
Formato 2	Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP
Formato 4	Acreditación de Vinculación Laboral del Personal en condiciones de Discapacidad
Formato 5	Experiencia general
Formato 6	Experiencia específica
Formato 7	Oferta Económica

CAPÍTULO I: DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un concurso de méritos por el sistema de concurso abierto, para realizar la **CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD A NIVEL FASE II DE LA VARIANTE DEL FERROCARRIL UBICADO ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA, PARA EVITAR EL PASO POR DICHO MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO**, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

El 15 de Julio de 2002 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Solarte Solarte celebraron el Contrato de Concesión N°. 0377 de 2002, para la ejecución del proyecto “Briceño-Tunja-Sogamoso”, con el objeto de entregar al *“concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto, bajo el control y vigilancia del INVÍAS y demás entidades competentes que determine la ley”*.

Mediante la Resolución N°. 003045 del 22 de agosto de 2003, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002 celebrado con el Consorcio Solarte Solarte hoy “CSS CONSTRUCTORES S.A.”.

Con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, entre otros, el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica, denominándose AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI adscrita al Ministerio de Transporte.

Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene por objeto: *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada- APP. Para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)”*

Para el cumplimiento de su objeto la Agencia desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados. 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de

1 Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.”(...) “6. Elaborar los estudios y adelantar las
2 acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida
3 para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de
4 Asociación Público Privada a su cargo. 7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de
5 viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos
6 de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de
7 asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos. (...) 8. Realizar directa o
8 indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras
9 formas de Asociación Público Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas
10 por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de
11 Política Económica y Social, (Conpes). (...) 19. Administrar y operar de forma temporal la
12 infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya
13 sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario
14 o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS.”

15
16 El 27 de marzo de 2015, dentro de la ejecución del Contrato de Concesión N°. 0377 de 2002, la
17 ANI y el Concesionario suscribieron el Otro si No. 17, mediante el cual se ha previsto dar solución
18 al paso del corredor concesionado por Gachancipá, *“previendo la construcción de un par vial que
19 opere empleando el paso urbano en el sentido Bogotá-Tunja y la construcción de una variante
20 en calzada sencilla en el sentido Tunja-Bogotá. Incluyendo, por parte de la ANI, el respectivo
21 traslado de la vía férrea del paso urbano a un corredor paralelo a la nueva variante”*.

22
23 Lo anterior con el fin de atender las manifestaciones de la comunidad expresadas en múltiples
24 oportunidades, que hacen referencia a: *“i) su permanente oposición a que se adelante la
25 construcción de la ampliación a segunda calzada vial por el paso urbano del municipio de
26 Gachancipá, ii) la constante petición de que el corredor férreo sea retirado del paso urbano,
27 aunado a la conveniencia técnica a fin de evitar interferencias entre el paso de la línea férrea y la
28 actual población y iii) la manifestación reiterada del Alcalde de Gachancipá, en representación de
29 su comunidad, relativa a que la construcción de la variante es una necesidad incuestionable”*.

30
31

32 **1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

33

34 Teniendo en consideración los antecedentes descritos en el punto anterior, especialmente lo
35 establecido en el otrosí No. 17 del contrato de Concesión No. 0377 de 2002, mediante el cual se
36 definió que la ANI se hacía cargo del traslado del ferrocarril en el tramo ubicado en el municipio
37 de Gachancipá, el cual es necesario para garantizar la continuidad del corredor férreo Bogotá –
38 Belencito, la entidad requiere de la contratación de un consultor experto en el diseño de
39 ferrocarriles, que cuente con la experiencia idónea con el fin de llevar a cabo los estudios de
40 factibilidad a nivel fase II de la variante del ferrocarril ubicado actualmente en el municipio de
41 Gachancipá – Cundinamarca, para evitar el paso por dicho municipio, de conformidad con lo
42 establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013

43

44 Estos estudios requieren de análisis técnicos en las áreas de topografía, hidráulica, diseño
45 geométrico, geotecnia, análisis de laboratorio, infraestructura y superestructura ferroviaria, entre
46 otros

47

48 Los estudios desarrollados a nivel Fase II permitirán a la entidad contar con el presupuesto, las
49 especificaciones, planos y anexos técnicos que serán los insumos fundamentales para

estructurar el proceso de licitación a través del cual se realizará la contratación de las obras necesarias para el traslado del ferrocarril.

1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *“Código de Régimen Político Municipal”*, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.4 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

- a. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de selección y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Anexo 3.

- 1 b. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto
2 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto
3 del presente Concurso de Méritos.
4
- 5 c. “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza
6 Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante
7 Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica
8 y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
9
- 10 d. Acta de Inicio de Ejecución: Es el documento suscrito por el Consultor, y la Agencia
11 en el cual se da cuenta de que se han cumplido cabalmente las condiciones
12 establecidas en este Contrato para su legalización y dar inicio a su ejecución.
13
- 14 e. Acta de Finalización de la Ejecución: Es el documento suscrito por la Agencia y el
15 Consultor, en el cual se da cuenta que ha transcurrido el término de ejecución del
16 contrato. Con la suscripción de esta acta se da por terminado el plazo de ejecución
17 del Contrato.
18
- 19 f. Acta de Terminación: Es el documento suscrito por la Agencia y el Consultor en el
20 cual se da cuenta del cumplimiento de todas las condiciones para la terminación
21 del Contrato.
22
- 23 g. “Anexos y Formatos”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente
24 Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
25
- 26 h. “Contrato Principal” o “Contrato de Consultoría”: Es el documento que suscribirá la
27 Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio
28 del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos
29 correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer
30 a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego
31 como Anexo 9.
32
- 33 i. “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y
34 obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción
35 por parte de la entidad contratante.
36
- 37 j. Día Hábil o Día: Es cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días
38 festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un periodo cualquiera
39 establecido en el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal periodo será
40 el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
41 Día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
42
- 43 k. Dólares o US\$: Es la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados
44 Unidos de América.
45
- 46 l. DTF: Es la tasa de interés certificada por el Banco de la República, o la entidad
47 que la reemplace en tales funciones, correspondiente al promedio ponderado de
48 las tasas de interés de los CDTs de captación a 90 días ofrecidas por el sistema
49 financiero colombiano. Para este caso se utilizará aquella expresada en términos

- 1 efectivos anuales. En caso que la DTF sea reemplazada, será aquella equivalente
2 que la reemplace expresada también en términos efectivos anuales.
3
- 4 m. Equipo de Trabajo. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del
5 Contrato de Consultoría.
6
- 7
- 8 n. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Es la garantía que deberá tomar el
9 Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad
10 de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
11
- 12 o. Infraestructura de Transporte. Son todas aquellas obras relacionadas
13 exclusivamente con: Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos o Infraestructura
14 Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
15
- 16 p. IPC: Es el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento
17 Administrativo Nacional de Estadística - DANE, o la entidad que lo reemplace en
18 tal función.
19
- 20 q. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo. Es el documento elaborado por la
21 Agencia y que obra como Anexo 4 del presente Pliego.
22
- 23 r. Pesos o \$: Es la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
24
- 25 s. Pliego de Condiciones o Pliego: Es el documento que contiene los requisitos
26 habilitantes y de evaluación de las propuestas del presente Concurso de Méritos.
27
- 28 t. Propuesta Económica: Es la parte de la Propuesta del Proponente que incluye su
29 oferta económica.
30
- 31 u. "Reformas al Contrato Principal". Es la modificación del valor del Contrato Principal,
32 que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán
33 válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor
34 relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato
35 Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la
36 experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar
37 la experiencia exigida en el presente proceso.
38
- 39 v. SECOP Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa
40 a través de www.colombiacompra.gov.co, y en el cual se publican los documentos
41 del proceso.
42
- 43 w. "SMMLV". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se
44 anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 10.
45

46

47 1.5 OBJETO

48

El presente Concurso de Méritos se adelantará con el fin de llevar a cabo la: “**CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD A NIVEL FASE II DE LA VARIANTE DEL FERROCARRIL UBICADO ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA, PARA EVITAR EL PASO POR DICHO MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO**”.

1.6 ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor experto en el diseño de ferrocarriles deberá realizar los estudios de factibilidad a nivel fase II, incluyendo el trazado, la infraestructura y superestructura de la variante del ferrocarril objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la totalidad de los análisis técnicos que se requieran.

En este sentido, y teniendo en cuenta la Ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013, por la cual se adoptan las medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, el alcance del presente estudio, contempla lo establecido en el artículo No. 12, que señala que el estudio de factibilidad se realiza para diseñar el proyecto y efectuar la evaluación económica final, con el fin de establecer si el proyecto es factible para su ejecución.

Teniendo en cuenta, que el traslado de la línea férrea existente es una determinación adoptada con fundamento en los requerimientos de la concesión vial BTS, se requiere contar con el estudio técnico para su ejecución, por lo tanto, en el estudio que se pretende realizar, se analizarán las redes, infraestructura y activos existentes, las comunidades étnicas y el patrimonio urbano, arquitectónico, cultural y arqueológico que puedan impactar el proyecto, así como otros componentes técnicos y ambientales.

Finalmente, elaborar los documentos jurídicos, que permitan a la entidad, contratar los estudios y diseños definitivos, así como las obras de la variante.

1.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las obligaciones básicas del Consultor, que se indican a continuación, se detallan en el Anexo “METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”, que la Agencia Nacional de Infraestructura, suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

EI CONSULTOR deberá cumplir con todas las obligaciones descritas a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio de la AGENCIA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.
 - Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
 - Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la Agencia solicite.
 - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia.
 - Asistir y apoyar a la AGENCIA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
 - Suscribir acuerdos de confidencialidad sobre la información recibida y producida por el Consultor por lo anterior, el Consultor debe mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del consultor deberá indemnizar a la Agencia por los perjuicios a que haya lugar.
 - Elaborar el Estudio Jurídico que debe mostrar la viabilidad de implementar el proyecto dentro del marco legal vigente y proponer un modelo de contrato para el contrato de los estudios fase 3 y del contrato de obra, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y acorde con las políticas de la Agencia
 - En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.

36 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
 - 49
- Apoyar, asistir y asesorar a la AGENCIA en todos los asuntos de orden técnico, social y ambiental que se susciten, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
 - Llevar y mantener un archivo actualizado del Proyecto.
 - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia, destacándose en materia técnica, social, ambiental, sin limitarse a estas.
 - Prestar apoyo a la AGENCIA para resolver las peticiones y reclamos de organismos de control y comunidad en general en materia técnica, social y ambiental.

- 1 • Justificación de los costos de las obras del proyecto a través de la elaboración de un
2 presupuesto detallado que indique el personal y las actividades requeridas a través
3 de un análisis de precios unitarios.
4
- 5 • Elaborar satisfactoriamente los entregables de cada área o sector del proyecto con base
6 en lo exigido en el Anexo METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA
7 EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.
8
- 9 • Elaborar y hacer entrega de un Cronograma detallado y de la versión inicial del Plan de
10 Obras.
11
- 12 • Hacer entrega de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta respecto a las
13 especificaciones, verificando la aplicación de las normas técnicas vigentes.
14
- 15 • Responder a las solicitudes o consultas que le formule la Agencia en un término no
16 mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Este término
17 podrá ser ampliado de mutuo acuerdo, cuando la naturaleza de la consulta así lo
18 requiera.
19
- 20 • Mantener indemne a la AGENCIA frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del
21 software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el
22 único responsable sobre éste tema es el Consultor.
23
- 24 • Al final del contrato, hacer entrega a la Agencia mediante acta, la totalidad de la
25 información de la Consultoría en medio físico y digital, destacándose entre otras la
26 siguiente información: actas, planos, estadísticas, informes técnicos, administrativos,
27 sociales, ambientales y contables, y en fin toda la información con la memoria técnica
28 elaborada con respecto al Contrato de consultoría.
29
- 30 • Reconocer que la Agencia Nacional de infraestructura es la única propietaria de los
31 derechos patrimoniales de los productos y documentos producidos bajo este Contrato
32 conforme al régimen de derechos de autor.
33
- 34 • Elaborar los documentos jurídicos, como pliegos de condiciones y minuta del contrato
35 para la contratación de los estudios y diseños definitivos para la construcción de la
36 variante férrea, así como la obra de la variante, de acuerdo con el esquema que se
37 defina del presente concurso de méritos y siguiendo los lineamientos establecidos por
38 la ANI en materia de contratación pública
39
- 40 • Revisar el Marco legal que regula el proyecto.
41
- 42 • Desarrollar la matriz de riesgos del proyecto que contenga como mínimo el área, tipo de
43 riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, descripción del riesgo y
44 cláusula contractual para la asignación del riesgo.
45

- 1 • Elaborar el borrador de la minuta del contrato, la cual debe contemplar entre otros
2 aspectos, como mínimo pero sin limitarse, los siguientes aspectos:
3
4 a) Reglas de interpretación del contrato.
5 b) Aspectos generales del contrato donde se debe identificar entre otros, las partes, el
6 alcance del proyecto, el valor del contrato, plazos estimados de las fases del proyecto,
7 riesgos específicos del proyecto.
8 d) Etapas del proyecto.
9 e) La forma de interventoría y supervisión del contrato.
10 f) Sanciones.
11 g) Garantías.
12 h) Solución de controversias.
13 i) Y todos los demás aspectos propios del marco normativo y vigente.
14
15 Todos los documentos enunciados anteriormente que hacen parte de la elaboración de
16 la minuta del contrato deberán siguiendo los lineamientos establecidos por la ANI en
17 materia de contratación pública
18
19 • En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que
20 se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.
21
22

23 **1.8 REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE** 24 **CONSULTORÍA**

25 El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su
26 adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por
27 las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus decretos
28 reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos de Comercio y Civil y demás
29 normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se
30 presumen conocidas por todos los proponentes.

31 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo
32 previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y
33 siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.
34

35 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
36 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el
37 Decreto 1082 de 2015.
38

39 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con
40 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
41 méritos y contratación directa, para el caso en estudio, tal como ya se indicó aplica la modalidad
42 de concurso de méritos.
43

44 El mismo artículo 2, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
45 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
46 sistemas de concurso abierto o de precalificación.
47

1 El artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron el proceso de
2 selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante
3 concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de
4 la Ley 80 de 1993.

5
6 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
7 estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios
8 de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a
9 las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

10 11 **1.9 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

12
13 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o
14 jurídicas, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo
15 estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se
16 presentan como estructura plural a través de consorcio o unión temporal de conformidad con lo
17 dispuesto por el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

18 19 **1.10 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

20 21 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

22
23 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
24 circunstancias previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley
25 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto
26 Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e
27 incompatibilidades para contratar con la Agencia.

28
29 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables
30 fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la
31 Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

32 33 **CONFLICTOS DE INTERES**

34
35 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
36 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, de
37 acuerdo con los principios de la contratación administrativa

38
39 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
40 imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar
41 en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier
42 situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de
43 transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

44
45 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
46 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
47 Agencia.

48

1 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
2 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de
3 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

4
5 **"ARTICULO**

6 2.6.8.1.9 (...) *Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de*
7 *personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por*
8 *virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de*
9 *cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de*
10 *directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
11 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

12
13 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges*
14 *o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad,*
15 *segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses*
16 *económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de*
17 *juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente*
18 *probatorios.*

19
20 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación*
21 *si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho*
22 *proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier*
23 *otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos*
24 *políticos.*

25
26 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de*
27 *personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

28
29 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
30 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de
31 las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de
32 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

33
34 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo
35 de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de
36 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
37 Propuesta.

38
39 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con
40 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual
41 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

42
43 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del
44 proceso y hasta la adjudicación del mismo.

45
46 Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de
47 juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
48 prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
49 directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de

disolución y/o liquidación y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.11 COSTOS DE PARTICIPACION

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

1.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.13 VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.14 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este Pliego y sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato de Consultoría (Anexo 9), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del

1 contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe
2 ser tomada en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo
3 estipula el CONPES correspondiente, la guía de Colombia Compra, los estudios y documentos
4 previos, así como la minuta del contrato.

5
6 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el
7 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

8

9

10 **1.15 DEBERES DE LOS PROPONENTES**

11

12 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
13 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
14 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto,
15 y las propuestas.

16

17 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso
18 de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
19 Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

20

21 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la
22 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
23 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

24

25 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y
26 sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
27 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

28

29

30 **1.16 INFORMACION INEXACTA**

31

32 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y
33 coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las
34 personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

35

36 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
37 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los
38 proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde
39 proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que
40 adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

41

42

43 **1.17 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

44

45 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**
46 **MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 488.244.000.00)**,
47 incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y
48 liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo.

49

1 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
2 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, el monto del
3 contrato se estableció así: el valor de las actividades correspondientes a la elaboración de los
4 estudios y diseños se fijó a precio global fijo.
5
6 Este valor se obtuvo de variables como Costos Directos de Personal Especializado, Profesional
7 y Administrativo, afectados por un Factor Multiplicador y el costo de Otros Costos Directos. En el
8 Factor Multiplicador, se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por
9 concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como
10 reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para
11 la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás
12 costos indirectos en que se incurran en la ejecución del contrato, así como la utilidad del consultor.
13
14 Estos valores estimados se determinaron de acuerdo con el análisis efectuado del sector en
15 cumplimiento a lo dispuesto del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015
16
17 El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual
18 se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el
19 Contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado.
20
21 En cumplimiento de lo reglado por el numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de
22 2015, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado así:
23
24 a) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 78315 de junio de 2015, del presupuesto
25 de la Agencia Nacional de Infraestructura
26
27
28

CAPITULO II: ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de Pliego de Condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante acto administrativo ordena la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

A partir de la apertura del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en la calle 24A No. 59-42 Torre 4 piso 2, Bogotá D.C., y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.4 PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5 CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP www.colombiacompra.gov.co ,	08 de julio de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0152015@ani.gov.co	Ventanilla de Correspondencia ANI y dirección de correo electrónico del proceso desde el 09 de julio hasta el 15 de julio de 2015.
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	23 de julio de 2015
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	27 de julio de 2015
Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	28 de julio de 2015
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	30 de julio de 2015 a las 10:00 A.M.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo vjvecm0152015@ani.gov.co	Hasta el 5 de agosto de 2015
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 12 de agosto de 2015
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas modificando las condiciones de presentación de propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 21 de agosto de 2015
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	27 de agosto de 2015 a las 10:00 A.M.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2015
Publicación del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	8 de septiembre de 2015
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0152015@ani.gov.co	Del 9 al 11 de septiembre de 2015
Publicación de las observaciones presentadas al	Portal Único de Contratación – SECOP.	14 de septiembre de 2015

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
informe preliminar de Evaluación.		
Fecha límite para presentación de contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvecm0152015@ani.gov.co	17 de septiembre de 2015
Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	24 de septiembre de 2015
APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	25 de septiembre de 2015 a las 10:00 A.M.
Firma del Contrato	Agencia nacional de infraestructura – ANI-	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego.

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

La apertura del presente concurso de méritos abierto será la fecha señalada en el cronograma, a partir de la cual los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones definitivo y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo fijado para el cierre, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7 CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego en relativo a la presentación de la Propuesta toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2

1 Bogotá D.C., Colombia

2 Tel: (+57 1) 4848860

3 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-015-2015**

4

5 La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaración de
6 los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección:
7 vjvecm0152015@ani.gov.co

8

9 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
10 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

11

12 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
13 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
14 electrónico.

15

16 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
17 de la Agencia.

18

19 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

20

21 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
22 conocer a través del SECOP.

23

24

25 **2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

26

27 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
28 al Pliego que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
29 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrán la
30 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
31 modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

32

33 Las fechas límite para formular observaciones al Pliego de Condiciones será la señalada en el
34 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
35 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
36 atendidas por la Agencia.

37

38 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
39 numerado las líneas del Pliego a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
40 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

41

42 Cualquier solicitud de aclaración al Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier
43 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
44 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el presente
45 Pliego.

46

47 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
48 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto

1 con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes
2 realizadas por los Proponentes).

3
4 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
5 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
6 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

7
8 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
9 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
10 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
11 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
12 cronograma.

13
14 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error
15 en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir,
16 de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la
17 ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir
18 tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones
19 de la Agencia.

20

21

22 **2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO**

23

24 El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo
25 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

26

27 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de los
28 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados
29 en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la
30 formulación de su Propuesta.

31

32 Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

33

34 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación oficial y
35 notificación a los Proponentes.

36

37

38 **2.10 INFORME DE EVALUACION**

39

40 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido
41 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen
42 sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 4:30 de la tarde
43 del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de
44 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso
45 de que su presentación se realice por medio de correo electrónico

46

47 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las
48 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los
49 Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la

1 ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se
2 reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados
3 en el presente Pliego.
4

5 6 **2.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO** 7

8 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la
9 fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

10
11 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
12 Pliego de Condiciones.
13

14 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

15
16 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier
17 otra persona
18

19 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
20 conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia
21 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir
22 durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al
23 mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán
24 enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos,
25 observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los
26 representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en
27 dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente
28 facultados.
29

30 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
31 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo
32 de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta,
33 exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez
34 culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de
35 los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba
36 dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor
37 y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar
38 pruebas que sustenten sus intervenciones.
39

40 Se reitera que vencido el término establecido en el presente Pliego de Condiciones, ningún
41 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal
42 o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de
43 selección.
44

45 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el
46 fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las
47 observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine
48 el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le
49 comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación

1 de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará
2 lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así
3 establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los
4 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente Pliego de Condiciones,
5 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
6
7 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
8 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de
9 la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
10
11 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
12 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
13 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
14 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
15 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
16 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
17 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia
18 entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría
19 ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo
20 proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener
21 en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total
22 de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el contrato y
23 sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.
24
25 **Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad**
26 **y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.**
27
28 En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no
29 se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en
30 ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo caso, cuando se considere
31 que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del
32 presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.
33
34 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
35 sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o se encuentre
36 incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la
37 propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo
38 lugar de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales
39 precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
40
41 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
42 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo con
43 lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto mencionado. Si la entidad
44 estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
45
46 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
47 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
48

1 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
2 Méritos.

3

4

5 **2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA**

6

7 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
8 méritos abierto, en los siguientes casos:

9

10 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

11

12 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.

13

14 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

15 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
16 proceso y que impidan la escogencia objetiva.

17

18 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
19 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del
20 orden de elegibilidad.

21

22

CAPITULO III: REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá los requisitos habilitantes, los factores de ponderación de la oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta técnica” es el componente técnico de la propuesta presentada por el proponente que cumple los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

“Oferta Económica” Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en este Pliego. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del desarrollo de la consultoría, honorarios, utilidades y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluye además, el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del Contratista.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado, hasta la hora límite prevista y en el lugar indicado en el cronograma del presente Pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología, <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para la fecha de cierre, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el Pliego o sus formatos y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. La Agencia no tendrán en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ, Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente Concurso de Méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará los sobres así:

- Sobre No.1 Requisitos habilitantes.
- Sobre 1.A Con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- Sobre No.2 Que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

a. SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015- 2015

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

1 b. SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA

Proponente:

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original (Copia, medio magnético)

2 c. SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente

Número del proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-015-2015

Fecha de Entrega de la Propuesta:

Dirección comercial:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Representante o apoderado:

Original

3

4 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se
5 han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

6

7 Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión
8 completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético, se deberá
9 incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos

1 señalados en el presente Pliego de Condiciones en el programa MS Excel y/o Word, versión 2003
2 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

3
4 Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el ORIGINAL que se presentará conjuntamente con los
5 sobres 1 y 1A.

6
7 Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma
8 consecutiva ascendente foliada desde la primera hoja hasta la última.

9
10 Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a
11 máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y
12 raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

13
14 Ante cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el
15 original.

16 17 18 **3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

19
20 • Sobre 1. El sobre debe contener:

- 21
22 1. Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones
23
24 2. El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los
25 requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones;
26
27 3. Modelo de acuerdo de garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
28
29 4. Pacto de transparencia. Formato 1;
30
31 5. El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de
32 acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren
33 necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones
34 estatutarias.
35
36 6. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de
37 los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el
38 presente Pliego de Condiciones.
39
40 7. El Formato 2 (Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse
41 en el RUP) de conformidad con lo establecido en este Pliego.
42
43 8. Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente
44 o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
45
46 9. El Formato 5, mediante los cuales se acredita la experiencia general establecida en
47 el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
48
49 10. El Anexo 6 denominado "Compromiso de Personal Profesional Obligatorio "

- 1
2 11. El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo
3 7 y 7A.
4
5 12. La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que
6 obra como Anexo 2.
7
8 13. Incorporar el Formato 4, en las condiciones dispuestas en el presente Pliego de
9 Condiciones.
10
11 14. Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este.
12

13 **Sobre No. 1A deberá contener:**
14

- 15 • Oferta Técnica
16

17 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A el formato 6 Experiencia Específica,
18 debidamente diligenciado, acompañado de los correspondientes soportes a los que se
19 refiere el presente Pliego de Condiciones.
20

21 **Sobre No. 2. Oferta Económica**
22

23 Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa
24 que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
25 económica de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
26
27

28 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**
29

30 Si los documentos que acreditan la experiencia, no estuviesen expresados en salarios mínimos
31 mensuales legales vigentes SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el
32 Pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:
33

34 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano
35 (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY
36 CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego
37 procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos
38 colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:
39

40 <http://www.oanda.com/currency/convert/>
41

42 En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en
43 su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en
44 la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la
45 moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación
46 del contrato.
47

48 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
49 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

1
2 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
3 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
4 establecidos en el Anexo 10, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
5
6 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a
7 la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
8 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).
9
10 El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus
11 adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se
12 efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.
13
14 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
15 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
16 del mes indicado en el documento respectivo el primer día hábil del mes relacionado en la
17 certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.
18
19 Cuando el proponente tenga contratos anteriores al 1 de enero de 1999 relacionados en Euros,
20 deberá convertirlos a dólares usando la siguiente relación (1EUR = 1,167USD), toda vez que ese
21 día fue cuando se introdujo la divisa a nivel mundial.
22
23

24 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

25
26 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
27 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la comunicación por escrito de
28 modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.
29
30 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más
31 una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de
32 igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta,
33 adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que
34 contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
35 correspondientes antes de la hora límite de cierre.
36
37 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
38 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
39
40 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
41
42

43 **3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

44
45 Si las propuestas tuvieran información confidencial o reservada deberá claramente indicarse tal
46 calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia
47 se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar
48 la Propuesta.
49

La Agencia, sus agentes, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes, contratistas o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o reservada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.10. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD y DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

- b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

- 1 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime
2 necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre
3 y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando
4 un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.
5
- 6 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva
7 solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.
8 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
9 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
10
- 11 **Parágrafo 1:** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
12 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en
13 la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o
14 número de fax para tal fin.
15
- 16 **Parágrafo 2:** La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten
17 sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que
18 al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por
19 parte de la ANI
20
- 21 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o
22 necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.
23
24
- 25 **3.12 CAUSALES DE RECHAZO**
26
- 27 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por
28 su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
29
- 30 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
31 condición o modalidad.
32
 - 33 b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término
34 fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
35
 - 36 c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos
37 que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
38
 - 39 d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren
40 a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en
41 cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, esta
42 causal se aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue
43 al acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
44
 - 45 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
46 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
47 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y en todo
48 caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que
49 se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos

- 1
2 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
3 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
4 selección objetiva.
5
6 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
7 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
8 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
9 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
10 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
11 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
12 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus
13 miembros fuesen personas naturales.
14
15 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
16 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
17 ley.
18
19 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
20 conflicto de interés.
21
22 j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta.
23
24 k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
25 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
26 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
27 Unión Temporal.
28
29 l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
30 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
31 sanción que implique inhabilidad vigente.
32
33 m) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
34 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
35 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
36 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
37 Ley 80 de 1993.
38
39 n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no
40 se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el
41 poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el
42 certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de
43 origen.
44
45 o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
46 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades
47 matrices, controladas o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando
48 quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
49

- 1 p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
2 miembros o los porcentajes de participación) que implique la disminución en el
3 porcentaje de participación del miembro líder, con posterioridad a la fecha de
4 presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
5
6 q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios
7 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades
8 anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores,
9 según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
10
11 r) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la
12 Cámara de Comercio de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las
13 excepción indicadas en este Pliego.
14
15 s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se
16 encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de
17 cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Pliego de
18 Condiciones.
19
20 t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones
21 en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la
22 propuesta.
23
24

25 **3.13. TRASLADO DE LAS PROPUESTAS.**

26
27 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
28 evaluación preliminar en el lugar que para el efecto se señale en la cronología o en el informe de
29 evaluación de las propuestas, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.
30

31 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los proponentes a través de medios
32 electrónicos.
33

34 35 **3.14. PACTO DE TRANSPARENCIA**

36
37 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia
38 en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del
39 presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta o Pacto de
40 Transparencia contenida en el Formato 1.
41

42 **3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

43
44 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si
45 proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del
46 Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.
47

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

3.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- c. Legalizaciones.
 1. Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
 2. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse ante la ANI, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
- d. Traducción. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos de este Pliego no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

1	Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
2	normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
3	
4	
5	
6	

CAPITULO IV: REQUISITOS HABILITANTES

4.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento 10 de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional 11 mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.2. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Cada proponente singular y cada integrante de la Figura Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato indicado en el pliego de condiciones, según corresponda.

LIDER: Es aquel integrante de la Figura Asociativa oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la Figura Asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la Figura Asociativa de no menos el cincuenta y uno (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y uno (51%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una Figura Asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una Figura Asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego.

1 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas
2 tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar
3 inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego,
4 teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

5
6 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
7 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente
8 con actividades de estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de
9 transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición
10 del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los
11 proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente
12 podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia
13 directamente relacionada con actividades de estudios y/o diseños de construcción y/o
14 mejoramiento de infraestructura de transporte. La información adicional, relacionada con la
15 experiencia general requerida por la entidad en el pliego, que no conste en el RUP, podrá ser
16 verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

17
18 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
19 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el capítulo V
20 del título I del Decreto 1082 de 2015 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el
21 cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de
22 organización a través del diligenciamiento de los formatos que se relacionen para ello en la
23 publicación del proceso, que contiene entre otras cosas la información sobre la capacidad
24 jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente, el cual deberá estar
25 acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego
26 de condiciones. En el caso de figuras asociativas, donde alguno o varios de sus integrantes sea
27 personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin
28 sucursal en Colombia, deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes
29 formatos que deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el
30 representante legal del miembro de la Figura Asociativa (según corresponda) y por el contador,
31 auditor o revisor fiscal (según corresponda).

32
33 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los formatos respectivos
34 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de
35 orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o
36 revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el
37 representante legal y el contador).

38
39 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos respectivos y las certificaciones
40 correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o
41 auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o
42 del miembro de la Figura Asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir los formatos
43 respectivos por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

44 45 **4.3 CAPACIDAD JURIDICA**

46
47 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su
48 aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para
49 las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del

1 Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes
2 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
3 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente
4 concurso.

5 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas
6 condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se
7 tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

8 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
9 Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

10

11

12 **4.4 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

13

14 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente
15 Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o
16 por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo
17 una estructura plural por el representante legal, indicando su nombre y documento de identidad.

18

19 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
20 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta
21 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando
22 la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
23 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor
24 a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

25

26 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,
27 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá
28 lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

29

30 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, Artículo 20 y con el fin de
31 acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

32

33

34 **4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

35

36 **4.5.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O** 37 **SUCURSAL EN COLOMBIA**

38

39 Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en
40 Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la
41 Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

42

- 43 4.5.1.1 La existencia y representación legal;
- 44 4.5.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
- 45 propuesta y para la suscripción del contrato;
- 46 4.5.1.3 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente

- 1 concurso.
- 2 4.5.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
3 y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado
4 del contrato y cinco (5) años más.
- 5 4.5.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica
6 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de
7 Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura
8 asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la
9 experiencia específica a través de una matriz que sea una persona
10 extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 11 4.5.1.6 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de
12 las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar
13 propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido
14 para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de
15 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se
16 deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que
17 conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
18 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de
19 los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de
20 resultar adjudicatario.
- 21 4.5.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
22 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
23 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de
24 determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
25 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en
26 caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de
27 Consultoría. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la
28 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 29 4.5.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados
30 desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En
31 caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como
32 referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia
33 y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de
34 Condiciones definitivo.

35 36 **4.5.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO** 37 **OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.**

38 39 • PERSONAS NATURALES

40
41 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
42 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
43 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
44 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
45 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
46

1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
2 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
3 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
4 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
5 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
6 presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
7 extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos,
8 la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por
9 todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización
10 y traducción exigidos en este Pliego de Condiciones.

11
12 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una
13 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
14 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
15 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
16 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
17 plural.

18
19 • PERSONAS JURIDICAS

20
21 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
22 estructura plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
23 acuerdo con la legislación colombiana. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o
24 miembros de la estructura plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la
25 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las
26 condiciones siguientes.

27
28 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
29 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
30 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
31 anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
32 los siguientes aspectos:

- 33
34 - La existencia, objeto y nombre del representante legal
- 35
36 - La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
37 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere
38 el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir
39 el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta,
40 la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
41 adjudicatario.
- 42
43 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
44 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco
45 (5) años más.

46
47 No obstante la regla dada en el párrafo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
48 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando

1 se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER, y acredite la
2 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.
3

4 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
5 la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
6 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
7 solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
8 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
9 aquí solicitada, el proponente o miembro de la estructura plural extranjero deberá presentar una
10 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
11 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en
12 el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad
13 Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
14 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
15

16 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
17 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
18 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá figurar en
19 los documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones Para estos efectos, la
20 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
21 comprometer a la sociedad.
22

23 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
24 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
25 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
26 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados anteriormente en el
27 pliego de condiciones).
28

29 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de consultoría
30 y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado
31 del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
32 documentos señalados anteriormente en el pliego de condiciones).
33

34 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
35 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar cualquier
36 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario,
37 deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
38 eliminan dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s)
39 persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos
40 representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera
41 que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que
42 suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad
43 no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
44 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
45 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.
46

47 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
48 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
49 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,

1 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
2 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
3 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
4 participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
5 del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de
6 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se
7 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Para
8 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
9 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
10 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
11 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
12 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
13 Colombia que no sea figura asociativa.

14

15

16 ESTRUCTURAS PLURALES

17

18 Los Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
19 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

20

21 Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno
22 de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no
23 deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de
24 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
25 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
26 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
27 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
28 previstos en el presente Pliego de Condiciones.

29

30 En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
31 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s)
32 común(es).

33

34 Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual
35 al plazo total del contrato de consultoría y **tres (3) años más**.

36

37 Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente
38 Pliego de Condiciones.

39

40 Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
41 Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
42 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
43 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
44 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
45 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

46

47 Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
48 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
49 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio,

con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego. En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentras clasificados en cualquiera de las clasificaciones que se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101603	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los formatos 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran alguna de las siguientes:

- Consultoría de ingeniería de transporte o.
- Consultoría en ingeniería civil con especialidad en ingeniería ferroviaria.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Anexo No. 7, Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, (personas jurídicas)** en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Anexo 7 aquí exigido.

PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 7A – Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales)**, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente y cada uno de los integrantes de la estructura plural, según el caso, NO deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual podrá ser aportado por los proponentes, o será consultado por la ANI.

4.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso, ni para la suscripción del contrato en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto aporten los proponentes o se consulte por parte de la ANI.

4.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá aportar, o en todo caso la ANI consultará el certificado de antecedentes emitido por la Policía Nacional a efectos de establecer que ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, o sus representantes legales están incurso en inhabilidad para proponer y/o celebrar contratos con las entidades públicas.

1 **4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**
2

3 Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá incluir en la propuesta una
4 garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6.
5 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6

7 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá
8 permanecer vigente **por cuatro (4) meses**, contados desde la fecha de cierre del concurso de
9 méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
10 incumplimiento desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía
11 que ampara los riesgos propios de la etapa contractual de conformidad con lo dispuesto en el
12 Decreto 1082 de 2015. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva
13 ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y
14 adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo
15 igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga
16 no exceda de tres (3) meses.
17

18 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
19 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a
20 nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.
21

22 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%)
23 del valor del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.
24

25 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza
26 la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
27

28 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
29 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto
30 1082 de 2015.
31

32 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
33 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
34 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
35

36 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
37 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
38 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
39 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación
40 y su propuesta será rechazada.
41

42 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Anexo No.
43 5 del pliego de condiciones.
44

45
46 **4.12 CAPACIDAD FINANCIERA**

47 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos
48 en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP

- 1 (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro
2 de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 2 para los
3 proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2
4 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal
5 del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su
6 Contador.
- 7 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales
8 y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
9 correspondientes al 31 de diciembre de 2014 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
10 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
11 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
12 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.
- 13 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
14 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte
15 financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.
16 También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados
17 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
18 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
19 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el
20 artículo 18 del Decreto 791 de 2014, si aplica.
- 21 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente
22 individual, y en caso de figuras asociativas: i) o el LIDER o ii) la Estructura Plural, mediante la
23 ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el
24 “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia
25 Compra Eficiente, deberán acreditar su capacidad financiera para los indicadores que a
26 continuación se relacionan, de la siguiente forma según corresponda:
- 27 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).
- 28 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual
29 al ochenta por ciento (80%).
- 30 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Deberán acreditar una razón de cobertura de
31 intereses mayor o igual a uno (1)
- 32 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
33 cobertura de intereses.
- 34 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se
35 verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2 según corresponda teniendo en cuenta
36 los siguientes requisitos:
- 37 El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente
38 proceso. El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido. Los demás

1 miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán su capital sin tener
2 en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

3 **4.13 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

4 Los proponentes deberán acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se
5 verificarán mediante el RUP o el Formato 2, según corresponda.

6 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El proponente individual o por lo menos uno de los
7 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

8 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
9 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

10

11 **4.14 CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA GENERAL**

12

13 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
14 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

15

16 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b)
17 descritos a continuación:

18

19 La presentación de máximo cuatro (4) contratos que corresponden a estudios y/o diseños de
20 construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte.

21

22 La sumatoria de los valores de los contratos deberá corresponder como mínimo a dos (2) veces
23 el presupuesto oficial de este proceso, requiriéndose que tal experiencia sea acreditada por
24 TODOS los proponentes; en el caso de estructuras plurales, TODOS y cada uno de los
25 miembros de estructuras plurales debe acreditar igualmente experiencia general con por lo
26 menos un (1) contrato de los aquí referidos.

27

28 La experiencia general del Líder deberá ser aportada en mínimo dos (2) contratos. La
29 experiencia general de los miembros NO Líder, debe corresponder como mínimo a un (1)
30 contrato, de forma tal que, la sumatoria de los contratos acreditados por el miembro LIDER y los
31 NO líderes no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es
32 decir, un máximo de cuatro (4) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Agencia
33 en el párrafo siguiente.

34

35 Los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos, por lo tanto, si se
36 llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados la AGENCIA solamente evaluará los cuatro
37 (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general que
38 relacione en el Formato correspondiente.

39

40 Para la acreditación, de la experiencia general, se tendrán en cuenta contratos que hayan
41 iniciado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1995 y la fecha
42 de cierre del presente concurso de méritos, sin que se requiera un plazo mínimo de ejecución
43 de los contratos.

44

1 Los contratos deberán haber iniciado en el año 1995 por cuanto la entidad considera que la
2 tecnología de los sistemas ferroviarios dedicados al servicio de carga con una antigüedad mayor
3 a 20 años puede no involucrar los avances de la ciencia en la materia, especialmente en los
4 subsistemas de seguridad ferroviaria como lo son el control de tráfico y la señalización de una
5 red de estas características, que en las últimas dos décadas han logrado reducir en gran medida
6 los accidentes e incidentes causados por conflictos y errores humanos o de tipo operacional.
7
8 Para efectos de la validación de los contratos en la experiencia general, cada uno de los
9 contratos relacionados por el proponente deberá corresponder a como mínimo el cincuenta por
10 ciento (50%) del Presupuesto oficial del presente proceso y se verificará con la conversión del
11 valor a SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos aportados.
12
13 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
14 admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
15
16 Los Contratos en Ejecución que el proponente pretenda hacer valer, para acreditar la
17 experiencia general o específica, serán verificados directamente por la entidad de conformidad
18 con lo establecido en el pliego de condiciones.
19
20 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán
21 válidos los contratos suscritos con las siguientes condiciones:
22
23 a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: Aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran
24 ejecutadas y cumplidas por parte del consultor.
25
26 b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
27 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
28 como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para
29 acreditar la experiencia.
30
31 c) Contrato Principal: Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros
32 de la Figura Asociativa para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
33 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el pliego.
34
35 d) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital
36 o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o
37 sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales
38 y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas
39 siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
40
41 En caso que el proponente relacione más del número de contratos solicitado para acreditación
42 de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los
43 que hayan sido solicitados.
44
45 En caso de figuras asociativas dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:
46
47 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
48 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
49 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar, lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad o empresa contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral que no conste en el RUP en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad vigente es necesaria la liquidación; en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- b) Una certificación emitida por la entidad o empresa contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad o empresa contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad o empresa contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

1 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de
2 la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
3 figura asociativa anterior.
4

5 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
6 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura, NO será necesaria
7 la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
8 de la información incorporada en la propuesta podrá ser efectuada directamente por la Agencia
9 en sus archivos internos.
10

11 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
12 experiencia general aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
13 de primer orden con el ente contratante.
14

15 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
16 celebrados en Colombia o en el Exterior con empresas públicas, organismos multilaterales o
17 empresas privadas.
18

19 El proponente que quiera acreditar contratos de estudios y/o diseños que hayan sido objeto de
20 cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
21 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
22

23 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
24 de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
25 presente pliego de condiciones.
26

27 Para efectos de la experiencia en contratos de estudios y/o diseños no podrá acreditarse el
28 mismo contrato, más de una vez por los miembros de la Figura Asociativa. De esta forma, si
29 miembros de la Figura Asociativa desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos,
30 éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el primer
31 contrato principal que haya sido relacionado en el Formato correspondiente.
32

33

34 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
35 acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas
36 en el pliego de condiciones.
37

38 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
39 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomarán el promedio de la
40 TRM del mes indicado en el documento respectivo.
41

42 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
43 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
44

45 La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha
46 de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha de la última facturación
47 en el caso de contratos en ejecución.
48

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el pliego de condiciones.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad o empresa contratante.

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota 2: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de tres (3) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo a dos veces la sumatoria del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la propuesta. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato en estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura de transporte.

4.15 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O ESPECÍFICA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto

1 de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida
2 conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura
3 Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no
4 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
5 sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
6 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir
7 declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente,
8 la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes
9 legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente
10 numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la
11 Propuesta.

12
13 En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la
14 experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su
15 situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del
16 contrato de consultoría.
17

CAPITULO V: EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar la Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes.

Una vez las Ofertas sean consideradas hábiles, es decir, cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se procederá a realizar la respectiva calificación de las ofertas.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente” y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
TOTAL PUNTAJE	Tres (3) contratos de experiencia específica (200 puntos por cada uno)	Apoyo a la industria nacional y reciprocidad
<u>700</u>	<u>600 puntos</u>	<u>100 puntos</u>

Nota 1:

- El proponente que no acredite el puntaje mínimo de cuatrocientos (400 Puntos), será rechazado.
- El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de setecientos (700) puntos.
- Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1995 y la fecha del cierre del concurso de Méritos.

Nota 2: Entiéndase por servicio mixto en ferrocarriles, aquellos que involucran operación de carga y operación para pasajeros sobre la misma infraestructura.

Nota 3: Para demostrar la experiencia específica deberá seguirse las reglas establecidas en el numeral 6.5.2 de este documento.

La Agencia otorgará como máximo seiscientos (600) puntos para el criterio de experiencia específica y no otorgará puntaje a contratos adicionales **a los tres (3) Contratos Principales máximos permitidos**. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, **los primeros tres (3) Contratos Principales relacionados** en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

1 Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia específica
2 del concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si
3 cumplen integralmente con las siguientes características:

4
5 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo tres
6 (3) contratos, con las exigencias descritas a continuación:

7
8 El Proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos de estudios y/o diseños para la
9 construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de ferrocarriles
10 dedicados al servicio de carga o mixto y el puntaje se otorgará de la siguiente manera:
11

Objeto y/o Alcance	Puntaje otorgado por contrato
Estudios y/o diseños para construcción o reconstrucción de ferrocarriles mixtos y/o de carga	200
Estudios y/o diseños para mejoramiento o rehabilitación de ferrocarriles mixtos y/o de carga	190
Estudios y/o diseños para mantenimiento de ferrocarriles mixtos y/o de carga	180

12
13 Valor: El valor mínimo de cada contrato deberá ser el ochenta (80%) del valor del presupuesto
14 oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.

15
16 Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la obtención de puntaje que también
17 hayan sido relacionados para la acreditación de la experiencia general habilitante, obtendrán
18 el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la
19 acreditación de la experiencia específica.

20
21 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
22 acreditará 30 cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- 23
- 24 1) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las
25 reglas dadas para el efecto.
 - 26 2) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el
27 máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se
28 presenten superando el máximo permitido.
 - 29 3) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
30 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
31 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
 - 32 4) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
33 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
34 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
35 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
36 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
37 pueda verificar el valor de las mismas.
 - 38 5) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
39 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
40 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
41 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de

1 cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
2 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido
3 IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
4 presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
5 combinación de los mismos:

6 (i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
7 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es
8 necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta
9 de terminación y/o el acta de recibo final;

10 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
11 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que
12 las actividades desarrolladas fueron terminadas.

13 (iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales i) y ii) del presente numeral,
14 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste
15 la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

16 6) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
17 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
18 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
19 de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
20 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
21 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
22 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
23 terminación del respectivo contrato.

24 7) En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o
25 de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
26 estructura plural anterior.

27 8) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido
28 mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será
29 necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la
30 verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada
31 directamente por la Agencia en sus archivos internos.

32 9) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
33 experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
34 contractual de primer orden con el ente contratante.

35 10) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos
36 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
37 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
38 organismos multilaterales.

39 11) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como
40 cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el
41 cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

42 12) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero
43 si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la
44 TRM del mes indicado en el documento respectivo.

45 13) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
46 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

47 14) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la
48 fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación
49 en el caso de contratos en ejecución.

Nota: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado, pagado o facturado del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2013: a los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por personal calificado se**

- 1 entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una
2 institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada
3 profesión.
4
5 Para estos efectos, los Oferentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
6 señalar, en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
7 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del Contrato.
8
9 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
10 Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero
11 ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor,
12 previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.
13
14 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
15 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:
16

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros y que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del Contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
--	--	---------------------------------

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del Contrato]	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 8 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o

- 1 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio
2 o Unión Temporal.
3
- 4 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en
5 el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
6
- 7 NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el
8 manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de
9 diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de
10 Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:
11
- 12 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es*
13 *posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*
14
- 15 *“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y*
16 *servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a*
17 *pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado*
18 *reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y*
19 *comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho*
20 *Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan*
21 *de trato nacional. (...)*
22
- 23 *En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros*
24 *el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a*
25 *esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias*
26 *en caso de empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.”*
27
- 28 Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:
- 29 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un
30 proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o
31 trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral
32 4 y 5, respecto de ningún proponente.
33
- 34 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente
35 de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga
36 Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los
37 criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los
38 numerales 4 y 5.
- 39 NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí
40 previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:
41
- 42 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se
43 considera en sí una Mipyme Nacional.

- 1 b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los
2 integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el
3 veinticinco por ciento (25%)
- 4 c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto
5 el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento
6 (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará
7 respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de
8 condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la
9 acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta
10 dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
11
- 12 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas
13 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
14 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina
15 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año
16 de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique
17 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para
18 lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión
19 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina
20 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
21 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión
22 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la
23 oferta.
24
- 25 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se
26 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
27
- 28 Primera Serie.
- 29 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de
30 balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se
31 encuentren en condición de empatados.
32 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a
33 menor, con el cual participará en la segunda serie.
34
- 35 Segunda Serie.
- 36 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de
37 proponentes empatados.
38 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el
39 primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie,
40 y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
41 El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será
42 quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor
43 a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...)
44
45

CAPITULO VI: CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el consultor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en 27 la minuta.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de consultoría, en los términos establecidos en el contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 4 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.3. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de consultoría, si a ello hubiere lugar, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría y tres (3) años más.

1 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de
2 la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
3 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.
4

6 6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7
8 El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción
9 del acta de inicio.

10
11 La Agencia Nacional de Infraestructura no considerará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor
12 al plazo establecido en el presente numeral, rechazándolas de plano.

13 6.5. VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

14
15 El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**
16 **MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 488.244.000.00)**,
17 incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y
18 liquidación, el cual se entenderá como precio global fijo
19

20
21 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
22 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Consultor, el presupuesto
23 oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del
24 contratista.

25 6.6. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

26
27 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos
28 tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y
29 ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán
30 tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta
31

32 6.7. CRONOGRAMA DE PAGOS

33
34 La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 9 que hace parte integral de
35 este pliego. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera
36 procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.
37

38 6.8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

39
40 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos
41 asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de
42 Riesgos" señalada en el estudio previo y que hace parte integral del presente documento.
43

44 6.9. ACUERDOS COMERCIALES

45
46 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
47 las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
48
49

1 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes
2 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.
3
4 La presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:
5 Chile, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Asociación Europea de Libre
6 Comercio (AELC (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y
7 Comunidad Andinay el “Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea y sus Estados
8 Miembros”.
9
10

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acurdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acurdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

11
12 **6.10. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO**
13

14 En los términos del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las
15 obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato"
16 que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que
17 regulan la materia.
18
19 El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de
20 Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura o el funcionario que sea designado por
21 este para adelantar la labor de supervisión.
22